# 

# GACETA ESPAÑOLA.

# SEVILLA DOMINGO 27 DE ABRIL DE 1823.

## NOTICIAS EXTRANGERAS.

PORTUGAL.

Oporto á las diez de la mañana del 15 de Abril.

En el suplemento á nuestro periódico la Bomboleda se pu-

blican las noticias siguientes:

Acabamos de recibir noticias de nuestro ejército pacificador con fecha de 12 del corriente, en cuyo dia se hallaba el cuartel general en Val de Nogueira. Las tropas constitucionales llegaron hasta alli sin haber visto á los facciosos, y solo en Ala el dia 11 los escuadrones de caballería núm. 1.º y 3.º, que descansaron en aquel pueblo, se tirotearon con un escuadron del núm. 12, el cual fue rechazado con la mayor bizarría por los nuestros, que arrojándose al grito de Constitucion ó muerte sobre los rebeldes les hicieron abandonar el campo.

Sabemos que algunos cuerpos de facciosos habian pasado ya el 12 de Braganza, dirigiendose por el camino de la Puebla de Sanabria, y que á las dos de la tarde del mismo dia tenian su retaguardia en Soutes, una legua corta de aquella ciudad.

Nuestro ejército á la salida del correo con estas noticias con-

tinuaba su marcha para ocupar á Braganza.

El general Pego se ha visto obligado á poner en ejecucion la ley marcial contra el pueblo de la Trinidad, porque ha tenido el atrevimiento de interceptarle algunos correos, y de haberse presentado sus moradores armados á la entrada de las avanzadas de la division gritando ; muera la Constitucion! y habiendo sido al momento dispersados por la fuerza, mandó el general reducir á cenizas la poblacion.

Este es el primer ejemplar de las desgracias que se acarrea un pueblo imprudente, que por efecto de una miserable vocinglería, sostenida solo por cuatro malas almas, ve en un dia
consumirse por las llamas el fruto del trabajo de muchas generaciones pasadas, y de cuya catástrofe se resentirán muchas generaciones futuras. ¡Ojala este horroroso cuadro pueda servir de escarmiento en el resto del reino á los malvados que se opongan
al sistema constitucional que juramos guardar y defender!

#### NOTICIAS DE ESPAÑA.

Santiago 9 de Abril.

Acaba de llegar un extraordinario de Vigo, que en extracto

trae la noticia signiente:

"¡Viva la Constitucion! ¡Vivan los quintos de esta provincia! Las facciones reunidas y mandadas por el ex-gobernador de Marin y Vazquer fueron completamente derrotadas el dia 4 de este mes. Los montes y campos quedaron cubiertos de cadáveres, se hicieron 200 prisioneros, entre ellos el cabecilla Vazquez, y se les cogieron dos banderas, muchas armas y cajas de guerra. Los quintos que acababan de llegar á sus cuerpos, y que solo teman una semana de instruccion, fueron los que consiguieron esta victoria, llenando de admiracion á los oficiales que los mandaban. ¡Honor á estos valientes que tan fundadas esperanzas dan á la patria! Si esto hacen con sus paisanos, ¿ que no harán cuando se presenten delante de los extrangeros?"

Coruña 13 de Abril.

Entre los pasageros que traen los barcos que han llegado á esta vienen el coronel Fabier y otros oficiales franceses, que tuvieron la valentía, con otros que se esperan, y 18 que han sido muertos y heridos el dia en que los franceses pasaron el Vidasoa de presentarse en número de 110 de la parte de España á las orillas del rio con la bandera tricolor, á exhortar y rogar á los franceses que no hiciesen armas contra la libertad, por la cual habian peleado tantos años, presentándoles la bandera que tantas veces los condujo à la victoria, y los coronó de gloria: » Amigos, les decian, los que enarbolamos este pendon glorioso somos parientes y hermanos vuestros: somos todos como vosotros hijos de la

libertad, y núestros deseos son de que nuestra patria y el universo entero goce de este precioso bien, de que os privó el despotismo, que quiere deshonraros, obligándoos á hacer la guerra contra la libertad de la generosa y heroica España, que ningun motivo os ha dado para que la hostiliceis. Dejad pues la causa tan injusta y afrentosa que sosteneis, y unios á nuestras filas; y demos un dia de júbilo á la Francia y á todos los paises que gimen en la esclavitud. Venid, venid y abracemonos." A estas afectuosas expresiones de amistad, que la libertad y la justicia les dícaban, contestaron los gendarmas y la guardia Real con descargas de metralla, matando á los primeros tiros ai bizarro frances que tenia el pendon. Al momento otro lo enarbola, que tuvo igual suerte, y en pos de este otro, sin que los heróicos hijos de la libertad hiciesen uso de sus armas.

Viendo ya á 10 muertos, y 8 malamente heridos, determinaron retirarse á S. Sebastian, decididos á morir en el campo, ó lograr en compañía de los valientes españoles con las armas y la fuerza lo que no pudieron con la persuasion. El general D'Autichamp hizo pasar el rio á la vanguardia dirigiêndose á S. Sebastian, en cuyo transito los batieron largo tiempo dos bizarras companías de los voluntarios nacionales; hasta que habiendo cargado sobre ellas 3D franceses, se retiraron. Estos hicieron fuego á la plada za, y acercándose al glasis se dispararon contra ellos varias piezas de metralla y bala, que dejaron el glasis cubierto de esclavos, y los demas se retiraron en precipitada fuga.

laem 15.

Por carta recibida en esta ciudad, fecha de 11 del corriente en Santander, se sabe que habian llegado á aquella ciudad las dos compañías beneméritas de voluntarios nacionales de Tolosa, y que los milicianos de Santander salieron á recibirios con su bandera. Tambien escriben que llegó alli el coronel frances Le Grand con 80 de su nacion, que son de los del suceso del Vidasoa.

No se sabia en aquella fecha que los franceses hubiesen entrado en Bilbao, aunque el Sr. Seoane, su digno gefe político, y

las autoridades habian salido para Santoña.

Segun las noticias recibidas, los facciosos y franceses muertos en la tentativa del asalto, que cuando intimaron la rendicion á S. Sebastian intentaron dar, llegaban á 500. Sábese que han quemado varias casas los facciosos, y que cometen toda suerte de de venganzas.

El Sr. gese político de la provincia de Vigo comunica á las autoridades militares y políticas, como no obstante de haberse sabido alli la entrada de los franceses no se altero la tranquilidad, antes al contrario se reanima el espiritu público.

Zaragoza 15 de Abrit.

Contestacion que han dado los que abajo firman al Sr. gefe superior político de esta provincia sobre la invitacion para alistarese en el caso de una invasion extrangera.

"Imposible fuera á pechos españoles que ansían la libertad ó la muerte ser indiferentes á los males que afligen á la patria.

» Los infrascritos dejan á sus compuñeros de armas elegir la clase de servicio que han de prestarla segun las circustancias que se presenten, y que deberan sucederse por efecto del porvenir que se descubre; y hablando por sí solos el capitan comandante, teniente y subtemente de la milicia voluntaria de caballería, se ofrecen a defender con las armas en la mano á todo trance las libertades de la Nacion, pues solo descan la Constitución del año 12, y en nada tienen los empleos que ejercen; en cuyo concepto se filian á la patría por el conducto de V. S. de simples milicianos para pelear, primero contra sus enemigos interiores, y despues contra los extrangeros que osaren hollar nuestro suelo.

» Así lo prometen a la faz del mundo, y quando bayan vertido su sangre por la defensa de la independencia nacional, y la victoria corone sus esfuerzos, entonces estarán sut sfechos de haber cumplido con sus deberes. Dios guarde 2 V. S. muchos años.

Zaragoza 10 de Abril de 1823.=Josef Ortiz.=Gregorio Callizo.=Josef Mendigacha."

Murcia 15 de Abril.

Habiéndose dado parte al alcalde segundo de Cieza que á media legun de distancia habia una partida considerable de gente armada y á caballo, que por sus acciones y movimientos se hacia sospechosa, especialmente al saber que se habia detenido á dos viageros con cargas de géneros y guias correspondientes, haciendo fuego á otros cuatro que se resistieran; inmediatamente se reunió la milicia nacional de infantería y caballería con otros varios patriotas que se la incorporaron, y todos corrieron al punto designado, ansiosos de escarmentar á los malvados. Despues de andar tres leguas en busca suya, solo hallaron 24 hombres de la partida llamada de Manferri, destinada á la persecucion del contrabando, y que seria la que causó la alarma indicada. Es sobremanera laudable y digno de imitacion el decidido patriotismo de un venerable eclesiástico que salió armado en compañía de la milicia, y el del ciudadano Josef Marin, que montando en su caballo, y armando y manteniendo á su costa 15 hombres, acudió igualmente al peligro.

Idem 19.

Por el gese superior político de la provincia de Alicante se

me remiten los siguientes partes que á la letra copio:

Parte de lo ocurrido en el dia de ayer entre Torrente y Picasent. "A las 5 de la mañana fueron atacados los nuestros por los tacciosos; hemos de advertir que el número de estos era el de 69, y los nuestros sobre unos 19 entre caballería é infantería, crey-ndo que á todos nos los hubieran destrozado. El resultado ha sido, que por nuestra parte hemos perdido sobre unos 100 hombres, y los facciosos sobre 400, sin contar con 800 6 19 que ha muerto una columna que salió de Valencia: estas noticias son confirmadas por varios individuos de la columna, que toda entró en esta villa á las siete de la noche; y la desgracia nuestra fue el haber herido al coronel de España, que mandaba la accion; y mientras no hubo quien la mandase tuvimos dicha pérdida, siendo la mayor parte del regimiento de Navarra, que se ha distinguido entre todos, pues los mismos de los otros cuerpos los alaban; y el motivo de la pérdida ha sido por haberse metido una guerrilla de dicho regimiento demasiado, y la cortaron; y esa es la mayor parte de nuestra pérdida : todos entraron reunidos; no ha habido nada de dispersion. No se crea vmd. de noticias vagas; esto es la verdad. Y esten vds. con tranquilidad, que si fuera otra cosa lo mismo diria. El coronel de España, que es el único que hasta ahora ha entrado en esta herido, está de peligro por habersele quedado la bala dentro de la cabeza, al cual todos lloran por valiente. En Valencia ayer hubo mucho fuego, y todo de grueso calibre: inferimos que es allanar las calles extramuros. Cualquiera cosa mala ó buena que ocurra la diré como sea con ingenuidad. Alcira 16 de Abril á las dos de la mañana de 1823."

El gese político de Játiva con secha 16 del actual me dice lo que sigue: "El capitan de la M. N. V. de artillería de Denia D. Martin de Cardona acaba de comunicarme por extraordinario un oficio, que á la letra dice asi: A la una hora de esta tarde ha llegado uno de mis patrones, procedente de Tarragona, con la noticia de que el dia 12 á las cuatro horas de la tarde entró el general Mina en aquella plaza, en la que solamente estuvo una media hora, y se marchó á reunir con una division de 49 hombres que traia á marchas dobles con direccion á Valencia.

»En el mismo dia y hora en que iba este mismo patron á avistarse con el general encontró á otro amigo comerciante, y le dijo, que el dia 10 hallándose en el sitio de Mequinenza vió cómo se formaron 29 hombres de los sitiadores, que tambien se dirijian á Valencia. Todo lo cual me apresuro á comunicar á V. S. para su satisfaccion y la de los buenos. Y yo lo traslado á V. S. con igual objeto. Todo lo que traslado yo á V. S. para su satisfaccion y de todos los amantes de la libertad.

"Dios guarde à V. S. muchos años. Alicante 17 de Abril

de 1823.=Carlos de la Cruz Pujalte.=Sr. gese superior político

de la provincia de Murcia.

"Todo lo que doy al público para su debida inteligencia, manifestándole al propio tiempo se hallan tomadas por mi parte las medidas que he conceptuado oportunas, no solo á la defensa de la provincia en caso de que los enemigos de la patria adelantasen sus posiciones, si para tener con la perentoriedad que reclaman las circunstancias cuantos avisos merezcan comunicárseme, y puedan contribuir á normar mis ulteriores operaciones.

"Murcianos, tranquilidad y valor, con ello no solo dejareis expedita la franca marcha de las autoridades, si que asegurareis la

justa causa que defendemos. Amor á la libertad, y confianza en quien á vuestro lado está resuelto á perecer por los derechos del público consignados en la Constitución de la Monarquía. Murcia 18 de Abril de 1823. —Pedro Chacon.

cia 18 de Abril de 1823.—Pedro Chacon.

Hoy 19 se ha recibido otro parte, en que se dice que Valencia sigue defendiéndose con heroismo; que la pérdida de la columna de Martin no ha sido tan considerable como se penso, pues solo le faltan 40 hombres que la traición del alcalde de Torrente fue la causa de aquel descalabro; pues si no, aunque superiores en número los enemigos, hubieran sido escarmentados; que Beltran de Lis estaba con alguna fuerza en Alcira, y que la columna que bajaba de Cataluña estaba en Tharroz.

Esta capital y provincia animadas de buen espíritu.

Maaria 21 de Abril.

El conde del Abisbal, comandante general del primer distrito militar y gefe político de esta provincia.

El señor gefe político de la provincia de Burgos, con fecha 19 del actual me dice desde la villa de Onrubia lo que sigue:

» Excmo. Sr.: Hoy hemos hecho movimiento hasta esta desde Aranda, y al llegar he sabido por un pasagero que los franceses se hallarán efectivamente á estas fechas en Burgos con un cuerpo de ejército, habiendo destacado otro á Pamplona y tambien á S. Sebastian, donde parece se había roto ya el fuego.

» En los pueblos advierto una indignacion contra los francees por el rezelo de que se repitan los males de la última guerra, y entre la gente sencilla y bracera solo se nota cierto pasmo.

» No dudo sin embargo que al momento en que empiecen las violencias, que se harán inevitables, las vejaciones, pedidos &c.: se seguirá tambien el enfado de los mas pasivos; se desarrollará la ira, y pagarán tambien caro la osadía con que han entrado.

Por un parte que ahora mismo me llega de Lerma resulta que aun no han entrado los franceses en Eurgos, y que sí lo habian realizado los facciosos de Cuevillas y otros. Yo seguiré desde aqui la marcha que lleve este seror comandante general."

Lo que se hace saber al público para su conocimiento. Ma-

drid 21 de Abril de 1823.=El conde del Abisbal.

D. Enrique O-Donell, conde del Abisbal, general en gese del tercer ejército de eperaciones, comandante general del 1.º y 11.º distrito militar.

En virtud de las facultades que me concede la ley, como comandante general del 1.º y 11.º distritos, declarados en estado de guerra por Real orden de 16 del actual, mando: Que todo militar de cualquiera graduación que sea que no se halle empleado en los cuerpos de inválidos hábiles ó inhabiles, de los mismos, ó enteramente imposibilitado para poderse mover sin grave perjuicio de su salud, al acercarse el enemigo al pueblo que ocupe lo abandone ó evacue, y se traslade á otro punto, al cual no alcance la dominación enemiga, so pena de ser declarado traidor á la patria, y cómplice de las maquinaciones de sus enemigos. Madrid 20 de Abril de 1823. = El conde del Abisbal.

Sevilla 26 de Abril.

#### CORTES.

#### PRESIDENCIA DEL SEÑOR FLORES CALDERON.

#### Sesion del dia 26.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

A la comision segunda de Hacienda se mandó pasar una exposicion de Doña María Bravo de Ariza para que se le abonen ciertas cantidades devengadas de las pensiones que disfrutaba su difunto marido.

Las Cortes quedaron enteradas de un oficio del Sr. secretario de la Gobernacion de la Península, manifestando que hallándose vacante el destino de secretario del Despacho de Estado habia nombrado S. M. á D. Josef Manuel Vadillo para desempeñarlo interinamente, y hasta tanto que lea su memoria como secretario de la Gobernacion de Ultramar.

La comision de Legislacion presentó un dictamen manifes tando que siendo muy importante el arreglo definitivo de la ordenanza y arancel general para los tribunales de la Nacion, se dijese al Gobierno que á la mayor brevedad remiticse á las Cortes el proyecto que tenga formado sobre el particular. Aprobado.

Se declaró ser primera lectura la que se hizo de una proposicion del Sr. Goinez Becerra para que se entienda por tiempo indefinido la proroga del término de un año que se concedió en el reglamento para la M. N. L., á fin de que los individuos da la legal puedan pasar á la voluntaria. Se leyó y quedó aprobada una proposicion del Sr. Abreu, reducida á que se pida inmediatamente al Gobierno una noticia de las disposiciones tomadas con arreglo á la orden de 29 de Junio último.

A la comision de Casos de responsabilidad se pasó una queja dada por D. Francisco Ruiz, médico de la villa de Miraflor, contra los alcaldes y ayuntamiento de la misma por

varios procedimientos contra su persona.

El Sr. Rico presentó una exposicion de la milicia nacional local voluntaria del lugar de Colls en Valencia, manifestando la accion que han tenido contra una partida de facciosos, en la cual fueron estos completamente derrotados; y pidiendo á las Cortes se sirvan mandar lo conveniente á fin de completar el armamento de dicha milicia. Las Cortes lo oyeron con agrado, y en cuanto á la última parte acordaron que pasase al Gobierno.

Asimismo oyeron con agrado una exposicion de la M. N. V. de ambas armas de Sta. Cruz de Tenerife, felicitando á las Cor-

tes por las sesiones de 9 y 11 de Enero último.

Se procedió á la discusion del dictamen de la comision de Legislacion sobre señorios. La comision reproducia el mismo proyecto de ley que fue aprobado por las Cortes en las dos últimas

legislaturas ordinarias, el cual se leyó en seguida.

El Sr. Prado: Mucho se ha hablado sobre este asunto en pro y en contra en las dos últimas legislaturas ordinarias; mas sin embargo me presento yo por segunda vez en la palestra á hablar contra el dictamen de la comision. Es preciso reflexionar que se trata de un asunto, como dice la comision, de la mayor importancia, y tan dificil y dudoso como delicado; sin embargo de esto, la mayoría de las Cortes se ha pronunciado por dos veces contra los señorios, á pesar de que la minoría los ha sostenido con la Constitucion en la mano, que tanto proteje el sagrado derecho de propiedad. S. M. por dos veces ha oido al consejo de Estado, y ha negado la sancion á este proyecto; prueba que el asunto es por sí muy dudoso, y que se necesita discutirlo y aclararlo,

Me he determinado á hablar en contra, porque he tenido la desgracia de que aun habiendo leido con detencion todos los discursos elocuentísimos sobre este asunto, y despues de haberme hecho cargo de las razones que se han expuesto por las comisiones, todavía no se han podido desvanecer mis temores, y aun diré mis escrúpulos, sobre que se ataca un artículo constitucional, por el cual se establece que la Nacion proteje por leyes sabias y justas la propiedad de todos los individuos que la componen. Yo descaria contribuir con mi voto á la abolicion de estos señorios por muchas razones; mas la justicia grita mas alto,

y ahoga mis descos.

Tratase aqui de la inteligencia del art. 6.º del decreto de 6 de Agosto de 1813, y en la interpretacion admiro cuín distinto modo tenemos los hombres de ver las cosas. Suplico al señor presidente mande leer el citado artículo. (Se leyó.) Muchos somos los que como S. M. creemos que este artículo está muy claros dice que todos los señoríos quedan reducidos á propiedad particular, exceptuando aquellos que sean reversibles á la nacion, ó en los cuales no se hayan verificado las condiciones con que se concedieron. Parece que esto es lo mas claro de este mundo: si se mira el verbo queda, claro está que es presente, quiere decir que permanece desde la adquisición, y no tengo inconveniente en decir que la audiencia de Valencia no debió consultar sobre cosa tan clara.

No me detendré mas en esto, porque ya se ha hablado largamente sobre ello, á pesar de que cuando se trata de interpretar el sentido de las palabras es menester discutir mucho. Tampoco desenvolveré los principios del derecho público, por los cuales se quiere despojar, aunque haya once siglos de posesion, y solo me ceñiré á cotejar las razones que han movido á S. M. para no haber dado por segunda vez su sancion á este proyecto. Para ello pido al Sr. presidente tenga á bien mandar leer la exposicion referida de S. M., por la cual niega la sancion. (Se leyo.)

Concluida esta lectura continuó el Sr. Prado. El Congreso ha oido las poderosas razones que el consejo de Estado ha tenido para extender su consulta en los términos que lo ha hecho. Yo, aunque coincido con ellas, solo me hare cargo de las dos razones mas poderosas con que satisface los argumentos hechos en favor

del proyecto, cuya sancion ha negado S. M.

Se empeña justamente S. M. en persuadir que despojando á los señores de la posesion si no presentan los títulos, de los cuales resulte que la egresion de la corona fue justa, y que se han cumplido las condiciones de su fundación, se ataca la propiedad, cuya protección tanto nos recomienda la ley fundamental. ¿Y

qué responde á esto la comision? Una cosa, que en mi concepto no es decir nada; dice la comision: "Señor, es preciso distinguir entre señorio y propiedad." "No se deben confundir los señorios territoriales con las propiedades territoriales." Esto para mí es una paradoja, pues estoy persuadido de que el secor territorial es tan dueño de su territorio como yo lo soy de una viña, de una tierra ó de una heredad: tan dueño es del territorio como lo es el que hoy dia compra bienes nacionales. No hay mas diferencia entre un señor territorial y un propietario que la de que este es dueño de 20, 30 ó mas fanegas de tierra, al paso que el otro lo es de 2 ú 30, ó de todas las de un pueblo.

Lo que no debe confundirse es el señorio jurisdiccional y el feudal con el territorial, porque su naturaleza es enteramente diferente; pero esto no quita el que se concediese el señorio territorial solo, es decir, la propiedad del territorio sin conceder la jurisdiccion ni el feudo, y jojalá no hubieran tenido los señores mas que el señorio territorial! Entonces no se verian en el caso que hoy se hallan, y no les seria disputada su propiedad. No hace muchos años que se concedió el soto de Roma al duque de Wellington en premio de sus eminentes servicios: pues supongamos que le cede en foro ó enfiteusis, reservándose el dominio directo; y pregunto yo: ¿seria justo que poco tiempo despues á pretexto de la falta de título se le despojase de su propiedad: Na-

die me dirá que si.

Pues ahora bien, yo no hallo diferencia entre la propiedad territorial concedida aliora al duque de Wellington, y la que tienen los llamados señores. Igual dominio y propiedad tien n estos en su territorio que el duque de Ciudad-Rodrigo en el soto de Roma; y si no yo pregunto á los señores de la comision: ¿quien tiene en el dia la propiedad de los territorios solariegos y su dominio directo? Los señores; y he aqui como los señorios territoriales son lo mismo que las propiedades territoriales. Por consiguiente, atacándose la posesion de los señorios territoriales, se ataca la propiedad, y esto no se salva con contestar solamente que son diferentes. Es menester probar que son diferentes del modo que yo he probado lo contrario. Yo pregunto, ¿si el decreto que se discute pasa y se sanciona, y de los títulos que se presentan apa-rece que son propiedades territoriales, se dirá que de los títulos ha resultado esto, ó no? Los que sean propiedades territoriales no lo serán por la decision de los tribunales: no, sei or. Lo serán po:que lo eran antes de esta decision. Ya oiço decir á todos los senores diputados que sostienen el dictamen de la comision, que es preciso atenerse al origen de los señorios, en el cual hay muchos defectos é injusticias, particularmente en las llamadas gracias ó mercedes enriqueñas.

Verdad es, y vo confieso, que habrá muchas; pero una injusticia no se repara con otra. Y porque entre los seror os laya algunos ó muchos mal adquiridos (se les ha de hacer sufrir á todos la misma sucrte? Yo no hallo solucion alguna. Si el proyecto se aprueba, preveo que dentro de algunos años se disputara la propiedad à los que en el dia de hoy compren bienes nacionales, mucho mas si se atiende á que muchisimas de las ventas que se han hecho han sido ejecutadas con lesiones enormisimas. Del mismo modo que ahora se han vendido los territor os, vihas, heredades, y aun cotos redondos que antes pertenecian a los monasterios, pudieron adquirir la propiedad los llamados set ores. Aun hay mas, y cs que los serores poblaron estos cotos redondos, y seguramente que ahora les pesara, pues si los hubieran dejado sin poblar para dehesas ú otro uso, nadie les incomodaria ahora en la posesion. Para mi, repito, lo que he d'cho en otra ocasion, y es que está sumamente claro el que se ataca el derecho de propiedad, y el que hay un verdadero despojo en hacer presentar los títulos de adquis ción como única prueba de su legitima propiedad. Es preciso no olvidar que despues de orice siglos en que han ocurrido tantas guerras y trastornos, no se puede decir con razon que no hay otro medio de probar la legitimidad mas que el de presentar el t tulo de adquisición, pues aun en la misma ley que se dió y se ha citado para la revers on de las tercias reales à la corona, se admitio la prescripcion inmemoriali: y en mi concepto debia no solo admitirse esta sino tambien la prucha por testigos. Si no se da valor ninguno à la posssion, y se admiten las pruebas referidas, es preciso que se revoquen o anulen todas las leyes que existen en la Recopilación, relativas á la reversion à la corona de los señor os. De consiguiente quidan desvanecidos los argumentos de los señores, que sostienen, el pro-

A pesar de todo esto yo suscribiria à la abolición de los senorios territoriales si esta abolición intercuse verdaderamente à 10s pueblos; pero, señores, hablando con claridad, no les interesa. Presentados los títulos de adquisicion por los llamados señores, e instaurado el juicio y seguidas las tres instancias, resulta una de dos, ó los señorios son reversibles á la Nacion, ó no lo son. Si resulta que son reversibles, la Nacion deberá percibir las prestaciones que antes percibian los señores, y entonces no resulta minguna ventaja á los pueblos; esto sucede en los bienes aplicados al Crédito público, muchos de los cuales son de esta clase, y el Crédito público tendrá que instaurar juicio contra la Nacion, cosa que será bien rara. En los señorios que resulten ser propiedades territoriales continuarán cobrando los dueños lo que antes cobraban, y los pueblos no sacarán ninguna ventaja. Pero si no se quiere que la Nacion cobre las prestaciones de los señorios dígase claro, pues entonces conseguirán ventajas los pueblos que queden libres del señorio, al paso que los que queden como propiedad particular tendrán que sufrir la vejacion de tener que pagar de un golpe lo que debieron pagar en tres ó cuatro años que ha durado la disputa.

Ciertamente se puede decir, aunque parezca digresion, que el derecho de propiedad de los señoríos no ha tenido tanta proteccion como el de los partícipes legos de diezmos, pues á haberla tenido no se les hubieran dado los ataques tan fuertes que se le dan. Por último en vista de las observaciones que he tenido el lionor de exponer al Congreso no puedo conformarme con el

proyecto que se presenta.

El Sr. Ruiz de la Vega: Al tomar la palabra en defensa del dictamen no puedo menos de convenir en algunas de las ideas del Sr. preopinante. Efectivamente convengo con S. S. en que esta es una materia enteramente agotada : asimismo convengo en que se han traido argumentos de tal género, que lejos de servir á su ilustracion, han servido para enredar las ideas; pero no puedo convenir en los argumentos de que S. S. ha usado para oponerse al proyecto. Ha dicho en primer lugar el Sr. preopinante que esta materia es muy dudosa; pero este argumento queda deshecho con una razon sola; y es, que cuantas veces se ha tratado de ella en las Cortes, otras tantas ha sido aprobada por una mayoría muy considerable. De consiguiente convendré en que es dificil, mas no en que es dudosa. Manifestando el Sr. preopinante que el principal objeto de este proyecto de decreto es la interpretacion del art. 5.º del decreto de 6 de Agosto de 1811, ha vuelto á reproducir los argumentos que tantas veces se han hecho sobre la palabra quedan de que usa este artículo; y dice que siendo un tiempo presente, por qué se ha de interpretar para lo futuro; pero la palabra quedan en tiempo presente significa una existencia legal que principia desde la publicación, y puede referirse á tiempo futuro. El art. 1.º dice: "Desde ahora quedan incorporados &c." El art. 4.º quedan abolidos los vasallos y vasallage &c.

Me parece que por lo que que toca á la interpretacion de este proyecto está bien clara en los discursos que en su defensa se han hecho, y de que estan llenos los diarios de las Cortes. Las teorías de los interdictos de despojos no son enteramente aplicables á este objeto, porque la posesion inmemorial no es título positivo; pero si es un título de prescripcion; mas esta presuncion en las violencias de individuo á individuo no está fundada en la teoría de despojos de interdictos; pero en el caso presente

hay mas que prescripcion.

Ha dicho el Sr. preopinante que la comision ha sostenido su dictamen con dos simples razones: perdóneme S. S., pues la comision recuerda lo que se ha dicho en la materia, y se refiere á ello, así como S. S. se ha referido á los motivos que ha tenido S. M. para negar la sancion, cuya exposicion ha hecho lcer.

Un argumento ha hecho el Sr. Prado, al que ha querido dar mucha fuerza. Dice S. S.: el señorio territorial es una propiedad, y de consiguiente el duque de Ciudad-Rodrigo es tan propietario como uno que tenga pocas aranzadas de tierras: en esto convengo, porque al duque de Ciudad-Rodrigo se le ha otorgado el dominio de una propiedad por recompensa de los grandes servicios que tiene hechos á la Nacion. Otros señores se hallarán en el mismo caso; ¿pero por esto podrá sacarse la consecuencia de que todos poscen los señorios por recompensa de sus servicios? de ninguna manera. Los que se hallen en el caso del duque de Ciudad-Rodrigo serán propietarios; pero ocurre la duda de si todos lo son, y para salir de ella se piden los títulos; por estos se verá quien tiene propiedad, y quien no la tiene á causa de que lo que posee es por su naturaleza reversible á la Nacion, ó no se han cumplido las condiciones estipuladas.

Otro argumento ha hecho el Sr. preopinante, que está reducido á un dilema: ó son incorporables estos señorios á la Nacion ó no lo son: en ambos casos nada ganan los pueblos, porque si son incorporables á la Nacion, esta les exigirá las mismas prestaciones que los señores: si no son incorporables, los señores continuarán exigiendoles las mismas prestaciones. A esto contesto que los pueblos siempre garan, y el argumento mas fuerte que puede presentarse en favor de esta aserción es el clamor universal de los mismos pueblos para que se acuerden las disposiciones que se proponen en este dictamen. Y en efecto, si son reversibles á la Nacion ganan los pueblos, porque redundando en bien de aquella, redunda asimismo en beneficio de los pueblos: si no son reversibles, ganan tambien los pueblos, porque quedando el señorio como propiedad particular no habrá excesos, y se arreglarán como de particular á particular.

Ultimamente dire que la insinuación hecha por S. S. de que se ha exigido algun impuesto al clero para la indemnización de los partícipes legos, no es cierta, sobre lo cual interpelo á los señores de la comision de Visita.

Asi pues, visto que los principales argumentos de S. S. no destruyen la utilidad que resulta de aprobar este proyecto de decreto; y considerado igualmente que ha sido admitido por la mayoría de dos diferentes legislaturas, creo que las Córtes se servirán admitirle en su totalidad.

El Sr. Prado deshizo una equivocacion que dijo haber pade-

cido el Sr. preopinante.

El Sr. Argüelles: Es preciso que confiese á las Cortes que al tomar la palabra en contra de este proyecto me hailo absolutamente sin preparacion alguna, pues no tenia conocimiento de que hoy se tratase de este asunto; y esto lo siento, tanto mas cuanto que algunos de los seilores preopinantes han dicho p que está tan agotada la materia, que no pueden ya alegarse razones nuevas;" porque aun cuando convengo en que grandes y señaladísimos talentos han hablado sabiamente sobre ella, no puedo convenir en que la hayan agotado. Son tantos los aspectos, son tantas las bases, y tantos los principios sobre que puede presentarse este asunto, que no será extraño que presente nuevas razones, aunque conozco que en mi boca no tendrán gran fuerza.

Ciertamente que debiera no solo retraerme sino arredrarme el argumento que ha hecho el Sr. preopinante de que en dos legislaturas diferentes ha sido admitido este proyecto por la mayoría: este argumento tiene en efecto bastante fuerza, y seguramente que tanto el Sr. Prado como yo, que tenemos la desgracia de disentir en este asunto, apareceremos como rid culos; pero no siendo mas que probabilidad la que en su favor tiene la cuestion,

creo que no es una temeridad el tomar la palabra.

Preciso es que las Cortes tengan presente que los señoríos, jurisdiccionales eran de tan corta utilidad, que muchos Sres. de buena gana hubieran renunciado esta clase de vanidad que les costaba mucho dinero: por otra parte estos señoríos no eran de utilidad pública; pues si á pesar de todo esto las Cortes han creido que era preciso tener alguna consideración, ¿cómo se quiere que ahora quede abolido con la generalidad que se propone el señorío territorial?

Tambien no debe olvidur el Congreso la época en que se hacian estas concesiones; época en que ninguna idea habia de libertad, y en que de consiguiente se consideraban tan legítimas como pudieran considerarse ahora, si algunas se hiciesen. Si el Rey San Fernando hubiera querido repartir Sevilla, imponiendo las obligaciones que le hubiera dado la gana, se considerarian como legitimus, aunque hubieran sido las mas absurdas, porque en aquella época tenia derecho de hacerlo. La vanidad de aquellos tiempos hizo tomar á los hombres calificados por sus hazañas, títulos señorcales en recompensa de sus servicios; pero si hubieran podido prever que habia de llegar un tiempo en que se les habia de reprimir el derecho de propiedad, no hubieran admitido aquella clase de recompensa. Señor, no olvidemos que aqui se trata, no de uno ó pocos particulares, sino que se trata de muchos y en número desconocido, y que las reglas de conveniencia pública varian mucho cuando es grande el número de los comprendidos en una disposicion.

Se dirá que cómo han de estar en comparacion los intereses de los pueblos con los de cuatro, diez ó treinta familias. Si la cuestion no pudiera mirarse bajo mas aspectos, ya convendria en esto; pero es el caso que en España apenas habrá familia rica, y cuya propiedad sea antigua, que no se altere por las consecuencias de esta resolucion: creyéndose muchas poco honradas sacaron títulos de señoreage; y yo pregunto: ¿será político, será justo que estos queden sin propiedad? Se dirá que los derectos señorcales deben abolirse por ser opuestos al progreso de la agricultura: convengo; pero no en los medios que se proponen. Medios indirectos, medios que concilien los intereses, y que poco á poco den buenos resultados; he aqui los que en la actualidad convienen. Se ha creido que los pueblos van á constituirse en propietarios: este es un error. Sea cualquiera el éxito de esta resolucion, los pueblos que pertenecen á los señores si no quedan sujetos á estos lo quedarán á la autoridad que entre en posesion.

Si las Cortes adoptasen el proyecto en cuestion, descaria que por via de correctivo, ó bien por resolucion adicional, se sirviesen acordar que los señores transigan con los pueblos, reduciendose las prestaciones á un simple trato de particular á particular; y que la misma comision prepare un proyecto de decreto, por el cual se ponga á cubierto á todos los propictarios, sean los que quiera, contra las incusaciones que con pretexto de señorio territorial pueda hacérseles. De este modo se paliaria la dureza de este decreto.

Asi impugno el decreto, sintiendo mucho separarme de mis compañeros; y ruego á las Cortes que si le admiten, se sirvan adoptar las dos medidas que he tenido el honor de proponerlas, pues será un lenitivo muy oportuno á una resolucion tan fuerte.

El Sr. Canga: El conocimiento práctico que tengo en el asunto que se discute me ha obligado á tomar la palabra para

consignar mi voto sobre él.

Los señorios de que trata este proyecto y las prestaciones feudales que se quieren abolir en el traen su origen de los franceses, y recaen precisamente sobre los infelices labradores, á quienes se les ha obligado á pagar por los señores el valor de la tercera parte de los frutos que recolectaban. Dichas prestaciones se asemejna mucho á las que los dueños de señorios de la Rusia hacen pagar á sus vasallos.

Son incalculables los perjuicios y la opresion que se ha originado á los españoles por los llamados señores. Los aragoneses mismos, cuyo pais fue tan privilegiado, tambien los hemos visto quejarse de ellos; y ¿cuántas veces no hemos visto á los pueblos de aquel remo, no pudiendo sufrir tantas vejaciones, quejarse al Rey, amenazando con una sublevacion general sino se ponia coto á las donaciones? Talavera misma fue víctima de las prestaciones. Yo no veo en este decreto atacada la propiedad como cree el señor preopinante; veo únicamente que por él quedan abolidas todas las prestaciones personales, y todas las que traen su origen del derecho feudal. Son incalculables las que pagaba esa infeliz provincia de Valencia con varios nombres por los frutos y efectos que trasportaba por el rio.

Repito que en este decreto, que debe llevarse á efecto para cumplir con los votos de la Nacion española, manifestándolo asi á la Europa entera, no se dice mas sino que siempre que estas prestaciones traigan su origen del sistema feudal, los señores no tienen derecho alguno à exigirlas, ni los pueblos deben pagarlas. Por eso se exige la presentacion de títulos; y siempre que con ellos prueben los señores que no tienen aquel origen, entonces po-

En cuanto al señorío solariego hay tambien mucho que hablar. Sobre ellos me encuentro tambien con algunos conocimientos; y yo aseguro á las Cortes que si se examinase el origen de ellos, muy pocas prestaciones serian las que cobrasen los señores, pues se han distribuido antiguamente por los Reyes terrenos con profusion, y cuya legitimidad se puede inferir por las donaciones.

Se pregunta, ó por mejor decir se duda, si las prestaciones que no se paguen por los pueblos á los señores se han de pagar al Crédito público, ó en el caso tambien de la reversion de algunos señorios, á la nacion. En esto hay una equivocacion, porque á los pueblos no se les liberta del pago de ellas á un dueño para que lo paguen á otro; y así debe tenerse entendido que ellos quedan enteramente libres de pagar los derechos que trata de abolir el proyecto que se discute.

Deben abolirse con tanto mayor razon estas prestaciones, cuanto que existen declaraciones de algunos de nuestros Monarcas anteriores, para que durante la guerra solo pagasen los pueblos la mitad de estos derechos, y que concluida no pagasen nada.

En cuanto á los derechos jurisdiccionales son tambien muchas las arterias de que se han valido los señores para exigirlos á los pueblos; pero la fuerza de los siglos ha podido mas que ellas, y en el dia es bien patente el origen de esta posesion, o sean de-rechos que pagan los pueblos á los señores. En Valencia principalmente tuvieron su origen de los contratos que hicieron los sefiores de los terrenos que abandonaron los moriscos; pero de aqui empezaron las arterias para reducir á los pueblos á una vergonzosa esclavitud.

Asi pues, señores, yo no veo en el proyecto que se d'scute sino lo que exige la justicia y el bien general de los pueblos. Es-tos no podrán menos de tributar mil alabanzas á sus representantes por haberlos libertado de un yugo tan pesado, y bendeciran igualmente al sistema por los beneficios que de el reciben, descargándoles del insoportable peso de unas prestaciones cuantiosas. Por todo lo cual soy de opinion que debe aprobarse el proyecto presentado por la comision.

Se declaró el punto suficientemente discutido en su totalidad. A peticion de algunos Sres. diputados se pregunto si seria ó no nominal la votación sobre declarar si había lugar á votar sobre la totalidad del proyecto, y se decidió que suese nominal.

Se procedió á la votación, y hubo lugar à votar sobre la to-

talidad del proyecto por 88 votos contra 38.

Los que dijeron haber lugar à voter fueron los Sres. Santos, Suarez, Llorente, Soria, Lillo, Navarro Tejeiro, Posada, Salvá, Infante, Ferrer (D. Joaquin), Rojo, Surrá, Euruaga, Riego, Domenech, Rico, Pumarejo, Somoza, Baiges, Prat, Moreno, Villanueva, Moure, Trujillo, Rubinat, Sanchez, Gil Orduña, Canga, Montesinos, Vizmanos, duque del Parque, Busaña, Seoane, Silva, Neira, Sierra, Soberon, Muro, Septien, Luque, Arellano, Busutil, Belmonte, Adan, Galiano, Gonzalez Alonso, Saavedra, Alix, Marau, Gomez (D. Manuel), Sotos, Meca, Alvarez Gutierrez, Valdés (D. Dionisio), Tomas, Garoz, Isturiz Grasés, Zulueta, Escovedo, Salvato, Oliver, Serrano, Ruiz de la Vega, Abreu, Santafe, Romero, Lagasca, Nuñez (D. Toribio), Pacheco, Varela, Melendez, Afonzo, Sequera, Bartolomé, Velasco, Sedeño, Villavieja, Cano, Guevara, Fuentes del Rio, Atienza, Castejon, Aguirre, Aillon, Ovalle, Gomez Becerra, Gisbert y Sr. presidente.

Los que dijeron no haber lugar á votar fueron los Sres. Torres, Murfi, Roig, Taboada, Valdés (D. Cayetano), Argiielles, Cuadra, Alava, Valdés Bustos, Alvarez, Bustamante, Nuñez Falcon, Vargas, Benito, Casas, Bringas, Enriquez, Pedralvez, Ruiz del Rio, Blake, Saravia, Manso, Buey, Escudero, Ferrer (D. Antonio), Munarriz, Jener, Eulate, Cuevas, Marchamalo, Prado, Latre, Diez, Sangenis, Jaimes,

Quiñones, Bauzá y Buey.

El Sr. presidente suspendió la discusion de este asunto.

El Sr. secretario del Despacho de Hacienda continuó la lectura de su memoria, que se suspendio despues.

Las Cortes oyeron con agrado un felicitacion de la diputacion provincial de esta provincia por la llegada de las Cortes a esta capital, y otra felicitacion del ayuntamiento de Zalamea por las sesiones de 9 v 11 de Enero último.

Se leyó y halló conforme con lo acordado por las Cortes el decreto sobre formacion de guerrillas pasado por la comision de

Correccion de estilo.

El Sr. presidente señaló para mañana la discusion pendiente, y ademas los dictámenes de la comision de Guerra sobre desertores y formación de legiones extrangeras, y levanto la sesion á las dos y media.

Hemos recibido periódicos de Lisboa hasta el 19, de Oporto hasta el 16, de la Coruña hasta el mismo dia, de Madrid hasta el 22, de Logroño atrasados, de Murcia hasta el 20, y de Milaga hasta el 22. Arriba dejamos publicadas parte de las noticias que contienen, y aqui insertaremos otras de los mismos y de la

correspondencia particular.

Dicen de Madrid con fecha del 22: "Hoy ha salido del convento de Sto. Tomas una guerrilla de mas de 400 hombres armados, mandada por un capitan de coraceros hermano de Don Julian Sanchez. Han entrado hoy 1300 quintos de la provincia de Chinchilla y de otros puntos, y á la noche ya estaban vestidos. Tambien ha entrado el convoy de Burgos con mucha gente y muchos carros, y mañana saldrán para Badajoz los presos que hay en esta capital, escoltados por milicianos.

En otra carta se dice que el conde de Abisbal tenia animo, en caso de apuro, de situarse en la izquierda del Tajo. Ya se sabia en aquella capital la accion de Arnedillo; pero creian haber

muerto D. Julian Sanchez y tres coroneles franceses.

El correo de Castilla, que el dia 13 debia haber llegado à la Coruña, fue sorprendido, y robada toda su correspondencia en el monte Salgueiro. El Constitucional de la Coruña dice que nel dia 14 habian sorprendido los amantes del sistema en la ciudad de Santiago à una junta directiva de los facciosos, entre los cuales se contaba el pen tenciario. Parece que tenian centinela à la puerta, que ha sido sorprendida, y cogieron a los junteros con las manos en la masa, hallándoles cartas, en que comunicaban á otros tan buenos como ellos la fuerza con que contaban y otras lindezas. Esperamos el correo para confirmar y deta-

Ilar la noticia. En Oviedo habia 130 fusiles, de los cuales 80 estaban pedidos por la autoridad militar para esta plaza."

La gaceta de Lisboa publica noticias de Lóndres del 7 de

Abril; pero todas ellas son insignificantes.

En la mañana de hoy han subido SS. MM. y AA. á la torre de la Giralda, en donde estuvieron disfrutando bastante tiempo de la hermosa perspectiva que se presenta desde aquella altura.

Posteriormente, y ya de noche, hemos recibido periódicos de Cadiz, que alcanzan hasta ayer 25, y cuyo extracto de noticias es

el siguiente:

"Por la balandra de guerra inglesa Vigilante, dice el Redactor general con fecha del 23, que procedente de Plimouth en nueve dias fondeó hoy en esta bahía, se han recibido pliegos para el Gobierno, que se despacharon inmediatamente á Sevilla." "A las siete y media de la mañana se divisó al O. el bergantin corsario insurgente que ha aparecido en estas aguas: á las dos se quitó de la vista en la misma direccion."

Y con fecha del 24 dice el mismo:

"En Lóndres se ha recibido con no menos sorpresa que indignacion la noticia de la invasion de España por las tropas francesas. Parece que Mr. Canning no la creia tan inmediata, y que el ministerio británico se halla resuelto á no mirar con la indiferencia que algunos creen un asunto de tanta importancia. Añádese hay datos para opinar que el contenido de los pliegos que a estas horas habrá recibido nuestro Gobierno es satisfactorio."

El mismo periódico publica noticias de Londres hasta el 11 inclusive, en cuyo dia se habian hecho muchos fondos, y los consolidados se habian abierto al sctenta y cinco; llegaron al setenta y cinco y cinco octavos, y se cerraron al setenta y cinco y medio. Las obligaciones de España, que se abrieron á veinte y ocho y un cuarto, subieron rápidamente, y se cerraron al veinte y nueve y un cuarto: el cinco por ciento al treinta y ocho. Las

acciones del banco á doscientos seis y un cuarto.

El Morning-Chronicle publica ya la proclama que el duque Angulema ha dirigido á los españoles desde Bayona el dia 2 de Abril: muchas de sus expresiones nos recuerdan las arengas, alocuciones y proclamas de los franceses de los años 9, 10, 11, 12 y 13: hay tal identidad de frases é ideas entre las figuras retóricas usadas en estas dos épocas, que extrañamos que los franceses del dia no tengan á menos imitar en su lenguage el del

usurpador Napoleon.

En el número anterior hablamos de la primera accion que las tropas constitucionales han tenido contra los invasores cerca de Arnedillo: no hicimos mas que indicar varias circunstancias por caracer de datos exactos; pero hoy vemos en otro periódico de esta capital que afirma de un modo positivo lo que nosotros no pudimos hacer por no estar cerciorados de los hechos. El mencionado periódico dice: »El Gobierno acaba de recibir un parte del general Ballesteros, fecha en su cuartel general de Tarazona á 19 del corriente:" y continúa diciendo, que el parte del ge-neral Ballesteros se reducia » á decir que el dia 18 fueron atacadas en las inmediaciones de Arnedillo dos brigadas de la division del coronel D. Francisco de Paula Figueras por cuadruplas fuerzas enemigas, compuestas de cuatro batallones franceses con 500 caballos y dos batallones de afrancesados. La brigada del coronel Arana fue cargada por todas las fuerzas enemigas, y á pesar de la crecidísima superioridad de estas, nuestras tropas se batieron con el mayor entusiasmo y bizarría, retirándose con un orden prodigioso sobre Arnedillo, en donde se incorporaron con el resto de la division. El combate fue tenaz, y en él sufrieron los franceses una considerable pérdida, habiendo sido muerto el coronel del regimiento frances titulado húsares del Bajo-Rhin en la primera carga de la caballería."

Ya empiezan los franceses ultras á imitar á los franceses de Napoleon, publicando por medio de boletines las operaciones de sus ejércitos. Un periódico de esta capital ha insertado hoy el pri-

mero, que es á la letra como sigue:

Primer boletin del ejército de las Pirineos.

El ejército de los Pirineos á las órdenes de S. A. R. el duque de Angulema empezó el dia 5 á levantar sus acantonamientos para dirigirse á España. El dia 6 el primer cuerpo á las órdenes del Sr. duque de Reggio se reunió delante de Orduña. Al

medio dia algunos miscrables trasfugos se presentaron sobre el Vidasoa con los signos de la revolucion. Esperaban los insensatos tentar la fidelidad de nuestras tropas. Los gritos unánimes de viva el Rey: un cañonazo á metralla, y el fuego de un peloton, los sacaron bien pronto de su culpable error. Ocho de ellos fueron muertos, y cuatro heridos gravemente. El resto se dispersó, habiendo sufrido una rechilla de los españoles.

El regimiento español Imperial Alejandro, tranquilo espectador de esta escena, abandono inmediatamente el puesto atrin-

cherado de Jrun.

Hoy 7 á las cinco de la mañana, haliándose ya el puente de pontones establecido sobre el Vidasoa, empezó la infanteria del primer cuerpo á pasar este rio que la caballería ligera atravesaba á vado. S. A. R. ha entrado á las seis al frente de las tropas en Irun, donde ha sido recibido en medio de las aclamaciones de toda la población, que se contempla feliz al verse libertada por

un Borbon del yugo revolucionario.

El duque de Reggio ha tomado posicion en Oyarzun; su vanguardia, mandada por el general Vallin, ha tiegado hasta Hernani. S. Sebastian se halla bloqueado. El importante puerto de Pasages y Fuenterabía estan ocupados: por todas partes la tropas de S. M. son recibidas con los gritos de viva el Reg. Los habitantes se apresuran á ofrecerles refrescos, que se pagan inmediatamente con la mayor escrupulosidad. El ejército realista español se engruesa todos los dias. El teniente general España ha ido á tomar el mando de la division de Navarra. Ya es dueño de las avenidas, impidiendo asi que entren provisiones en Pamplona: dicha division se hallará bajo el mando superior del teniente general de Conchy, que desemboca con la suya por Roncesvalles.

El general Quesada, que habrá reunido los diferentes cuerpos que obran en las provincias Vascongadas formará una division de 70 hombres, y flanquea en este instante con tres batallones bien armados y organizados el movimiento del duque de Reggio.

El general Longa reune su cuerpo en Sara, y ha recibido ya 2500 hombres, con los cuales debe obrar en la provincia de San-

tander.

La organizacion de las tropas del baron de Eroles presenta ya efectivos mas de 99 hombres: este general se hallará dentro de poco en disposicion de contribuir á las operaciones que el senor mariscal duque de Conegliano se dispone á emprender bien pronto en Cataluña con el cuarto ejército que manda.

Cuartel general de Irun 7 de Abril de 1823.=Por orden de

S. A. R. el mayor general conde de Guilleminot.

Orden de la plaza del 26 al 27 de Abril.

Gefe de dia el brigadier coronel de caballería de Numancia

D. Nicolas Chacon. Servicio á palacio la Reina y M. N. L. á
las órdenes del coronel de la Reina D. Francisco Golfin. Parada la Reina, Infante D. Carlos y M. N. L.: el demas servicio
y patrullas lo detallado. Hospital y provisiones Numancia. Guardia al Congreso y archivo de Cortes la M. N. L.

Debiendo promulgarse mañana con toda solemnidad por el gobierno político de esta provincia el decreto de S. M. declarando la guerra á la Francia, se hallarán á las diez de ella en la plaza de la Constitucion un piquete de cada uno de los cuerpos de infantería que se hallan en esta plaza, compuesto de un oficial y 20 hombres, y otro de igual fuerza de caballería de Numancia, cuyo acto concluido se retirarán á sus cuarteles. = Leglisa.

### ANUNCIOS.

En 3 de Julio de 1822 se remitieron á D. Pedro Gil, de Barcelona, desde Sevilla, bajo cubierta cerrada, tres certificaciones de la dirección general de provisiones, expedidas en Sevilla á 28 de Noviembre de 1809 á favor de D. Manuel Benjuncea, sefialadas con los números siguientes: 890, de reales vellon 3884—891, de 1919 rs. y 33 mrs.—892, de 4020; con el último endoso en Tarragona á 3 de Mayo de 1822, por D. Salvadó Gual á favor de dicho Gil; las que no habiendo llegado á su poder, é ignorándose si procede de extravío ó interceptacion de dicho correo, se espera que si alguno fuere tenedor de ellas se sirva dirigirlas al expresado Sr. Gil á Barcelona, ó á D. Justo García de la Mata, de Sevilla.

En la calle de S. Miguel entrando por frente de las Cortes, núm. 9, esquina á la del Puerto, cuarto principal, se ha abierto por un miliciano de Madrid un gabinete de lectura, en donde se venderán y se admitirán suscripciones á los periódicos.